

**SEÑOR JUEZ:** informo a usted que la entidad demandada tenía hasta el 18 de marzo de 2014 para dar respuesta a la demanda, lo que efectivamente hizo el 14 de marzo del presente año, pero por error involuntario se contaron mal los términos en la Secretaría. Provea Usted.

Medellín, 7 de abril de 2014

CLAUDIA MARIA GUTIERREZ VILLA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, siete (07) de abril de dos mil catorce (2014)

Radicado	050013333 010 2013 00850 00
Demandante	LUZ AMPARO ABELLO GUTIERREZ
Demandado	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
Asunto	DEJA SIN EFECTO

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, se deja sin valor parcialmente el auto del 21 de marzo pasado, por medio del cual se fijo fecha para llevar cabo la audiencia inicial y en su lugar se dispone tener en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes la respuesta dada a la demanda por parte del Departamento de Antioquia.

Por tanto, ejecutoriado este auto, se dará traslado de las excepciones propuestas.

Al doctor MARIO DE JESUS DUQUE GIRALDO, se le reconoce personería en los términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE**

**DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO**

**Juez**

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE  
MEDELLIN

El auto anterior se notifica en estados  
de fecha 8 de abril de 2014.

Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA

